AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

ACTA 13/2021

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Muy Buenos Días, sean todos bienvenidos a esta Décima Sesión Extraordinaria, la cual verifica la reunión de los Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la ASEBC, identificado como el "Comité de Transparencia".

En la Ciudad de Mexicali, Baja California; siendo las 10 horas con 10 minutos del día jueves 09 de septiembre de 2021; en la Sala de Juntas Planta Alta del edificio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia, módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, en esta ciudad capital del Estado; y dando cumplimiento a los Artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los diversos 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, damos inicio a los presentes trabajos del Honorable Comité.

Solicito a la Secretaria Técnica, proceda a tomar el pase de lista de asistencia correspondiente a los que integramos este Comité, quienes, contamos en su totalidad, con derecho a voz y voto.

SECRETARIA TÉCNICA:

1. **Presidente,** Lic. Ramsés Celaya López. Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.
2. **Vocal,** Lic. Mónica Andrea Ochoa Gutiérrez. Director de Desarrollo Institucional e Innovación. Presente.
3. **Vocal,** Lic. Adriana González Sánchez. Director de Asuntos Jurídicos. Presente.
4. **Vocal,** Lic. Pedro Alberto Contreras Moreno. Director de Administración. Presente.
5. **Vocal,** Lic. Francisco Ramos Olivares. Director de Auditoría Mexicali y San Felipe. Presente.
6. **Vocal,** Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. Jefe del Dpto. de Enlace Legislativo. Presente.
7. **Secretaria Técnica**; Lic. Karina Paola Cervantes Pérez. Con derecho a voz. Presente.

Se encuentran presentes 7 de los integrantes del Comité de Transparencia.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la sesión.

En este acto, solicito a la Secretaria Técnica, dar lectura al Orden del Día.

www.asebc.gob.mx

SECRETARIA TÉCNICA:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista de Asistencia y declaración de Quórum legal.

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

III. Discusión y aprobación del Acta 12/2021 de la Novena Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, llevada a cabo en fecha 12 de julio de 2021.

IV. Presentación, discusión y en su caso, confirmación de la declaración de Información Reservada Parcial, correspondiente a Informes Individuales de Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por los ejercicios fiscales 2018 y 2019, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00888121, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

V. Clausura de la Sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se somete a consideración de los integrantes del Comité, el Orden del Día, por lo que se les pregunta ¿si tienen algún comentario al respecto?

Al no existir propuestas, solicito a la Secretaria Técnica someter a votación económica el orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Los integrantes que estén a favor del Orden del Día, manifestarlo en votación económica, levantando para ello su mano derecha.

Presidente, le informo que son 6 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el Orden del Día.

Continuando con lo señalado, se solicita a la Secretaria Técnica de lectura al siguiente punto.

www.asebc.gob.mx

SECRETARIA TÉCNICA: Es el **NÚMERO III,** Discusión y aprobación del Acta 12/2021 de la Novena Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, llevada a cabo en fecha 12 de julio de 2021.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: En relación al **PUNTO III**, se hace mención que el Proyecto del Acta 12/2021, se entregó a Ustedes de manera anticipada a esta Sesión Extraordinaria, con el propósito de que fuera analizada con antelación. Por lo anterior, se pone a su consideración la dispensa de su lectura, para lo cual Secretaría Técnica, sírvase someterlo a votación de los integrantes de este Comité.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a votación la dispensa de la lectura del Proyecto del Acta 12/2021. Quienes se encuentren a favor de la dispensa, manifestarlo en votación económica, levantando su mano derecha

Presidente, le informo que son 6 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la dispensa de la lectura del Proyecto del Acta 12/2021.

¿Se les pregunta a los integrantes de este Comité, si existe alguna observación o aclaración respecto del Acta antes mencionada?

Al no haber observaciones, solicito a la Secretaria Técnica, proceda a tomar la respectiva votación.

SECRETARIA TÉCNICA: Se somete a votación, la aprobación del Acta 12/2021. Los integrantes que estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano derecha por favor.

Presidente, le informo que son 6 votos a favor, 0 votos en contra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la Aprobación del Acta 12/2021 de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, llevada a cabo en fecha 12 de julio de 2021, bajo el **Acuerdo número 28/2021.**

Secretaria Técnica, favor de indicar el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA: Es el **punto número IV**, presentación, discusión y en su caso, confirmación de la declaración de Información Reservada Parcial, correspondiente a Informes Individuales de Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por los ejercicios fiscales 2018 y 2019, requeridos mediante solicitud de acceso a la información pública identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00888121, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

www.asebc.gob.mx

PRESIDENTE DEL COMITÉ: En relación el **PUNTO IV** del Orden del Día, se hace de su conocimiento que fue presentada solicitud de información en la cual se requiere lo siguiente:

> *"Informe en que sentido se resolvieron las cuentas públicas del ayuntamiento de Mexicali administración central, respecto los año (sic) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 por los rubros de Ingresos, egresos y patrimonio. y a su vez informe quienes fueron los servidores públicos nombrados como Tesorero, Oficial Mayor, Jefe de Patrimoniales, Jefe de Programación y Presupuesto."*

En virtud de la recepción de dicha solicitud, la Unidad de Transparencia giró oficio no. UT/197/2021 a la Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe, toda vez que se considera es el Área competente que cuenta con la información de acuerdo a sus facultades y funciones, con el objeto de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y estar en posibilidad de dar respuesta a la misma.

En esta virtud, dicha Dirección, mediante oficio No. DMCF/080/2021, emitió respuesta a la solicitud de información, relativo a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, misma que será notificada al solicitante.

No obstante, respecto a la información relativa al ejercicio fiscal 2018 y 2019, y, se manifestó lo siguiente:

Oficio DMCF/080/2021:

> *"Se solicita la reserva de los Informes Individuales de Auditoría del Ayuntamiento de Mexicali por los ejercicios 2018 y 2019, toda vez que los mismos aún se encuentran en proceso de fiscalización el cual culmina una vez sean dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público – Congreso del Estado."*

En virtud de lo anterior, tratándose de la información relativa a las auditorías de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 106, 109, 110, 111 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo establecido en los Artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Transparencia en cita, debe este Comité de Transparencia fundamentar y realizar la Prueba de Daño correspondiente, a fin de que de manera fundada y motivada se establezca que la divulgación de la información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño que puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Por lo que, al respecto, se manifiesta lo siguiente:

La Clasificación de información Reservada Parcial concerniente a "información relativa a las auditorías de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 y 2019 del Ayuntamiento

www.asebc.gob.mx

de Mexicali", misma que es documentación soporte de un proceso de auditoría, la cual se encuentra en proceso de fiscalización, toda vez que aún no ha sido Dictaminada la Cuenta Pública correspondiente por el Congreso del Estado, **se funda en los supuestos previstos por el Artículo 110 Fracciones V y XII** de la Ley de Transparencia, mismas que prevén podrá clasificarse aquella información cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, así como, la que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, respectivamente.

Sobre el último punto, es de precisarse que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 37 último párrafo, establece que "La Auditoría Superior del Estado de Baja California deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este Artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición."

Así mismo, los Artículos 6, 47 último párrafo, 58 y 96 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, señalan que la Auditoría Superior, deberá publicar los Informes dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los Dictámenes.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109 y 111 de la Ley de Transparencia, se procede a efectuar la **PRUEBA DE DAÑO**:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Se justifica en virtud de que la documentación que se requiere, es documentación soporte de un proceso de auditoría, respecto de la cual aún no se ha Dictaminado la Cuenta Pública correspondiente, debiendo la Auditoría Superior del Estado, guardar estricta reserva de sus actuaciones hasta que esta sea dictaminada por el Congreso del Estado. De lo contrario, podrían ventilarse o divulgarse situaciones que pudieran derivar en una posible responsabilidad administrativa o comisión de delito, que al ser públicas de manera anticipada y sin todos los elementos que la funden, entorpezcan el seguimiento correspondiente, y con ello, el posible detrimento del erario público.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Asimismo, al difundirse la información solicitada se pone en riesgo el procedimiento de verificación, inspección y auditoría al cumplimiento de leyes, y, por ende, la adecuada fiscalización y en su caso, aprobación de Cuenta Pública del correcto ejercicio del recurso público asignado al H. Ayuntamiento de Mexicali por los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

www.asebc.gob.mx

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por último, al valorar el equilibrio entre beneficio y perjuicio de la divulgación de la información que se solicita a favor del interés público, se considera que representa un beneficio mayor a la población, el clasificar la información como Reservada.

Ello, toda vez que, si esta fuera divulgada o se hiciera pública, se obstruiría el procedimiento de fiscalización y dictaminación de las cuentas públicas señaladas con anterioridad.

Esto es así, en virtud de que se reitera que la documentación solicitada es documentación soporte de un proceso de auditoría, respecto de la cual no se ha dictaminado la Cuenta Pública respectiva; pudiendo acontecer que no refleje todos los elementos necesarios para la probable fincación de responsabilidades o la presentación de bases contundentes en la comisión de probables delitos, lo cual en última instancia pudiera repercutir en la imposibilidad del resarcimiento de la hacienda pública, entre otros, lo cual representa un beneficio mayor a la población, que la divulgación en destiempo de la información que se solicita.

En virtud de lo antes fundado y motivado, se considera por consiguiente, con fundamento en lo previsto por los Artículos 54 Fracción II y 130 de la Ley de Transparencia, en su caso, se confirme, modifique o revoque la declaración de Clasificación de Información Reservada Parcial, en términos de la Ley de la Materia, la documentación requerida en la solicitud de información identificada con el número de folio: 00888121 registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a información relativa a las auditorías de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 y 2019 del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

¿Por lo que, en este acto, les pregunto a los integrantes del Comité, si tienen alguna observación o aclaración al respecto?

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Al no haber comentarios al respecto, le solicito a la Secretaria Técnica proceda a tomar la votación respectiva.

SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones del Presidente, se somete a la consideración de los integrantes de este Comité, la confirmación de la declaración de Información Reservada Parcial, materia de la solicitud de acceso a la información pública identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00888121, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

Por lo que, los integrantes que estén a favor de la de declaración de Información Reservada Parcial, favor de manifestarlo en votación económica, levantando para ello su mano.

Presidenta, le informo que son 6 votos a favor, 0 votos en contra.

www.asebc.gob.mx

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la confirmación de la declaración de Información Reservada Parcial concerniente a la información derivada de las auditorías Cuentas Públicas por el Ejercicio Fiscal 2018 y 2019, del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, materia de la solicitud de acceso a la información pública identificada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00888121, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 Fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Bajo el **Acuerdo número 29/2021.**

Por lo que, en virtud de lo antes fundado y motivado, deberá procederse a la notificación de dicho Acuerdo al solicitante de la información.

Ahora bien, le solicito a la Secretaria Técnica señalar el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: El siguiente **PUNTO** del Orden del Día, es el **NÚMERO V,** Clausura de la Sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ: No habiendo más asuntos que tratar de conformidad con el Orden del Día aprobado por el Comité, y agradeciendo de antemano la asistencia de todos, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, siendo las 10 horas con 27 minutos, del día 12 de julio de 2021.

www.asebc.gob.mx

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Ramsés Celaya López
Presidente del Comité de Transparencia
y Acceso a la Información Pública de la ASEBC.

Lic. Karina Paola Cervantes Pérez
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia y Acceso a
la Información Pública de la ASEBC.

VOCALES

Lic. Mónica Andrea Ochoa Gutiérrez
Director de Desarrollo Institucional e Innovación

Lic. Adriana González Sánchez
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Francisco Ramos Olivares
Director de Auditoría Mexicali y San Felipe

Lic. Pedro Alberto Contreras Moreno
Director de Administración

Lic. Eduardo Alfonso López Arenas
Jefe del Departamento de Enlace Legislativo

www.asebc.gob.mx